



**ACUERDO No. 101
(Diciembre 14 del 2018)**

“Por el cual se fija el Plan de Cargos, Asignaciones Civiles y el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019.

La Junta Directiva de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, del Segundo Nivel de Atención, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 11 inciso 4 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 16, numeral 2 del Acuerdo 017-2014 y artículo 4, numeral 2 del Acuerdo 018-2014 y

CONSIDERANDO

Que las Empresas Sociales del Estado deben regirse en materia presupuestal por las normas compiladas en el Decreto 115 de 1996.

Que el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, fue modificada por la **Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017**, el cual quedara así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el **reconocimiento** realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

Que el Gerente de la **ESE** presentó al seno de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica – Cesar, el proyecto “Por el cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2019”.

Que el presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica para la vigencia fiscal 2.019 se estableció con base en el Reconocimiento de la institución durante la vigencia 2.018, más un IPC del 6% estimado, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 131 de la ley 1873 de 2017.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 inciso 4 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo No. 017-2014 en su numeral 2 que contiene el Estatuto Interno de la ESE establece que es función de la Junta Directiva analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, para luego pasarlo a consideración del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR – CODFISCESAR, órgano que otorga el correspondiente concepto favorable.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fíjese el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica, para la Vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2019 en la suma de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$37.846.666.204)**, acorde con el siguiente detalle.

Tabla N° 1

	CONCEPTO	VALOR
0000	DISPONIBILIDAD INICIAL	
1000	INGRESOS CORRIENTES	25,448,225,251
1100	Ingresos de Explotación	24,429,797,597
1110	Venta de Servicios	24,429,797,597



1111	Régimen Contributivo	1,860,350,724
1112	Régimen Subsidiado	20,722,322,110
1113	Soat	1,161,443,126
1114	Address	683,681,637
1115	Atención a PPNA	2,000,000
1116	Otras Ventas de Servicios de Salud	1,018,427,654
1116-1	Cuota de Recuperación, Moderadoras y Copagos	232,255,372
1116-2	Otras ventas de servicio de salud	786,172,282
1200	INGRESOS NO CORRIENTES	546.681,367
1210	Aportes de la Nación	0
1220	Aportes Departamentales	305,341,056
1230	Aportes Municipales	0
1240	Otros Aportes	0
2300	Rendimientos Financieros	1,340,311
1300	Otros Ingresos Corrientes	240,000,000
2000	INGRESOS DE CAPITAL	11,851,759,586
2100	Crédito Interno	0
2200	Crédito Externo	0
2400	Venta de Activos	0
2500	Donaciones	0
1120	cuentas por cobrar vigencias anteriores	11,851,759,586
1120-1	cuentas por cobrar vigencias anteriores < 360 días	3,930,842,353
2600	Recuperación de Cartera > 360 días	7,920,917,233
2700	Aportes de Capital	
	TOTAL	37,846,666,204

ARTICULO SEGUNDO: Apropiar para atender los gastos de la Empresa Social de Estado Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica, el Proyecto de Presupuesto de Gastos de Funcionamientos, Gastos de Operación Comercial e Inversión, durante la vigencia 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2.019 en la suma de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$37.846.666.204)**, acorde con el siguiente detalle.

Tabla N° 2

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
0	DISPONIBILIDAD INICIAL	-
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	25,462,961,297
1000000	GASTOS DE PERSONAL	18,900,658,196
1010000	GASTOS DE ADMINISTRACION	3,803,582,823
1010100	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA ADMINISTRATIVA	600,020,363
1010101	sueldo personal de nomina	427,918,907
1010104	OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NOMINA	172,101,456
1010104-1	Gastos de Representación	29,769,312
1010104-2	Subsidio de alimentación	3,086,400
1010104-3	Auxilio de transporte	3,361,896
1010104-4	Prima de vacaciones	21,496,900
1010104-5	Bonificación por servicios prestados	14,397,610
1010104-6	Bonificación especial de recreación	251,000
1010104-7	Vacaciones Compensadas	13,648,438
1010104-8	Prima de servicios	37,397,100
1010104-9	Prima de navidad	44,785,600
1010104-10	Intereses de Cesantías	3,907,200
1010200	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3,018,002,960
1010201	Honorarios	991,200,000
1010202	Remuneración Servicio Aprendizaje	19,889,208
1010203	Remuneración Servicios Técnicos	2,006,913,752
1010300	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	185,559,500



1010311	Aporte a EPS	40,672,800
1010312	Aporte a Fondos de Pensiones	53,852,400
1010313	Aporte a Fondos de Cesantías	42,727,100
1010314	Aporte a Riesgos Laborales	3,514,800
1010315	Aporte al SENA	8,974,800
1010316	Aporte al ICBF	17,866,800
1010317	Aporte a Caja Compensación Familiar	17,950,800
1020000	GASTOS DE OPERACIÓN	15,097,075,373
1020100	Servicios personales asoc. a la nomina	1,244,027,472
1020101	Sueldos personal de nomina	944,981,160
1020104	OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NOMINA	299,046,312
1020104-1	Bonificación por servicios prestados	30,663,700
1020104-2	Bonificación especial de recreación asistencial	5,250,400
1020104-3	Prima de servicios	82,075,200
1020104-4	Prima de vacaciones	44,457,000
1020104-5	Prima de navidad	92,619,200
1020104-6	Intereses de Cesantías	8,054,000
1020104-7	Subsidio de alimentación	9,259,200
1020104-8	Bonificación por coordinación	7,080,012
1020104-9	Vacaciones Compensadas	19,587,600
1020200	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	13,438,264,201
1020201	Honorarios	60,000,000
1020202	Remuneración Servicios Técnicos	13,378,264,201
1020300	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	414,783,700
1020311	Aporte a EPS	83,176,800
1020312	Aporte a Fondos de Pensiones	118,184,400
1020313	Aporte a Fondos de Cesantías	100,776,100
1020314	Aporte a Riesgos Laborales	23,992,800
1020315	Aporte a Caja Compensación Familiar	39,399,600
1020316	Aporte al ICBF	29,552,400
1020317	Aporte al SENA	19,701,600
2000000	GASTOS GENERALES	5,958,226,101
2010000	GASTOS DE ADMINISTRACION	3,123,386,835
2010100	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	5,000,000
2010102	Otros impuestos y multas	5,000,000
2010200	ADQUISICION DE BIENES	613,389,835
2010202	materiales y suministros	271,500,000
2010204	combustibles y lubricantes	267,842,435
2010205	capacitación, promoción institucional	24,460,000
2010206	bienestar social	13,717,400
2010207	seguridad y salud en el trabajo	18,720,000
2010208	dotación de personal	17,150,000
2010300	ADQUISICION DE SERVICIOS	2,504,997,000
2010302	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	83,770,000
2010303	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	117,865,000
2010304	SERVICIOS PÚBLICOS	1,800,000,000
2010305	SEGUROS	282,350,000
2010306	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJES	70,012,000
2010307	ARRENDAMIENTOS	1,000,000
2010308	SISTEMATIZACION	150,000,000
2020000	GASTOS DE OPERACIÓN	2,834,839,266
2020200	ADQUISICION DE SERVICIOS	1,617,333,310
2020201	Mantenimiento hospitalario	1,617,333,310
2020300	OTROS GASTOS ADQUISICION DE SERVICIOS	1,217,505,956
2020301	Vigilancia	813,007,183
2020302	aseo y bolsas hospitalarias	125,440,000
2020303	Lavandería	106,194,773
2020304	Gestión Ambiental	170,864,000
2020305	Comisiones, intereses y demás gastos	2,000,000
3000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	604,077,000



3020100	3000001	cuota de auditaje supersalud ✓	5,000,000
3030100	3000002	cuota de auditaje contraloría departamental ✓	80,000,000
3040100	3000003	pensiones y jubilaciones	19,077,000
3010400	3000004	Gastos y Sentencias Judiciales ✓	500,000,000
	4000000	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	6,882,704,907
	4010100	PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	1,955,103,092
	4010200	MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO	2,506,989,421
	4010300	MATERIAL DE LABORATORIO	1,151,614,314
	4010500	ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA	1,097,160,000
	4010600	ADQUISICIÓN MEDIOS DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS DE SALUD	171,838,080
	8000000	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	1,000,000
8020200	8010100	DOTACION HOSPITALARIA	1,000,000
		TOTALES	32,346,666,204
	9	VIGENCIA ANTERIOR	5,500,000,000
	9000000	VIGENCIA ANTERIOR	5,500,000,000
		TOTAL	37,846,666,204

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES: Las disposiciones generales son complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, elaborado bajo los parámetros de la ley marco del presupuesto, tendientes asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica, las cuales registrarán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan y se regula especialmente por las siguientes disposiciones generales:

INGRESOS: Los ingresos comprenden la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital (Art. 12 Decreto 115/96).

DISPONIBILIDAD INICIAL, es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, a 31 de diciembre de 2018, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por tanto no tienen ningún efecto presupuestal.

INGRESOS CORRIENTES, son los ingresos que la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica, recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y Otros Ingresos Corrientes.

INGRESOS DE EXPLOTACION, son los ingresos derivados del objeto social de la ESE y que están directamente relacionados con la venta de Servicios que presta. Comprende la Venta de Servicios, y otros ingresos de explotación. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente dentro del año independientemente de la vigencia en que se haya causado.

VENTA DE SERVICIOS, son los ingresos provenientes de la prestación de Servicios de Salud a los usuarios de los regímenes subsidiados, contributivos, PPNA, SOAT, Address, Cuotas de recuperación, otras secretarías salud, régimen especial, IPS privadas y públicas, particulares.

Régimen Subsidiado. Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios y venta de medicamentos a afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud, contratados con EPS y Cajas de Compensación Familiar autorizadas para el manejo del régimen subsidiado. Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con las EPS.

EPS Régimen Contributivo. Se incluye todos los ingresos provenientes de prestación de servicios y venta de medicamentos a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social, contratados con EPS. ✓



También hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

Entidad Territorial- Subsidio a la Oferta-Atención Vinculados- PPNA. Se incluye todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios, para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no amparada por los regímenes subsidiados ni contributivos, en el ámbito de jurisdicción de la ESE.

Aporte Patronales. Es la parte del sistema general de participación sin situación de fondos, corresponde a los pagos necesarios para ARL, cesantías, cotizaciones para pensiones y para salud de los trabajadores de la ESE.

Adres-ECAT. Se incluye en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios producto de reclamaciones de conformidad con lo expresado en los arts. 167 y 168 de la ley 100 de 1993.

IPS privadas y públicas. Se incluye los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter privado o público.

Compañías de Seguros- Accidente de Tránsito. Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de seguro Obligatoria de Accidente de Tránsito (S.O. A. T.)

Entidades de Régimen Especial. Incluye todos los ingresos provenientes de prestación a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como las Fuerzas Armadas, Ecopetrol entre otros, previo contrato de las mismas.

Particulares. En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, y que tiene capacidad de pago.

Cuotas de recuperación - Copagos. Ingresos provenientes de acuerdo con los porcentajes legalmente establecidos por los niveles de atención (Nivel II, Nivel III).


OTROS INGRESOS CORRIENTES, hace referencias a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente como concesiones, venta de desechos, de interés por mora en los pagos de las EPS, las comisiones recibidas, pagos de certificaciones, carnet, pliegos, capacitaciones, ingresos por contratos de concesiones, arrendamientos, ingresos por investigación, docencia y servicios entre otros.

Aportes Departamentales: Recursos provenientes del Departamento para el funcionamiento de la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica.

Otros Ingresos Corrientes. Recursos que no se encuentran incluidos en los rubros anteriores.

INGRESOS DE CAPITAL, Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos de inversiones financieras, recuperación de cartera (Morosa menor y mayor a un año), venta de activos (muebles e inmuebles) y donaciones.

Crédito interno. Son los recursos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año o a una vigencia, pagaderos en moneda nacional, autorizados por la Junta Directiva, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con intermediarios financieros, proveedores, entidades oficiales, semioficiales, financieras privadas de carácter nacional.

Rendimientos Financieros. Son los ingresos que se generan por la colocación de los recursos monetarios, que maneja la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica, en el mercado de capitales o en títulos valores. Incluye ingresos por intereses, dividendos y corrección monetaria. 



Recuperación de Cartera. Son los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar cuya causación es menor y mayor a un año (cartera morosa).

GASTOS: El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión que se causen durante la vigencia 2.019.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectuó en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar (art 13 del Decreto 115 de 1.996).

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: El presupuesto de Gastos de Funcionamiento se clasifica en apropiaciones para Gastos de Personal (Administrativos u Operativos), Gastos Generales (Administrativos u Operativos) y transferencias Corrientes, los cuales tienen por objeto atender las necesidades de la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica para cumplir con el objeto social previsto en las disposiciones legales, constitucionales y en los estatutos.

GASTOS DE PERSONAL: Corresponde a los gastos en que incurre la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica, para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o a la prestación de servicios profesionales.

Los gastos de personal están clasificados contablemente por Gastos de Administración y Gastos de Operación.

LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: Corresponden a los gastos de personal en que incurre la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica, relacionados con sus Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de Apoyo Logístico, tales como la Junta Directiva, el Despacho de la Gerencia, las Oficinas de Planeación, Jurídica, Personal, Finanzas y Administrativa.

LOS GASTOS DE OPERACIÓN: Corresponden a los gastos de personal en que incurre a la ESE José David Padilla Villafañe de Aguachica, en su Área de Atención al Usuario, en desarrollo de su operación básica u objeto social o económico, y por tanto en cada uno de los servicios que presta.

Esta diferenciación en el caso de las Empresas Sociales del Estado es de la mayor importancia, puesto que permite establecer el peso económico de los servicios personales directamente atribuibles a la prestación de servicios de salud, y los atribuibles a la administración


Los gastos de personal (indistintamente si son administrativos u operativos) se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales. Incluye el pago de sueldo de vacaciones.

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este gasto, los servicios personales asociados a la nómina se han de descomponer en:

SUELDOS PERSONAL DE NOMINA: Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente, incluye el pago de vacaciones.

OTROS: Por este concepto se deben programar los gastos generados por los siguientes conceptos:

- **Gastos de representación**, parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previstos. 



- **Bonificación por servicios prestados**, Pago por cada año continuo a que tiene derecho los funcionarios, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes, considerando los factores salariales fijados para su cálculo.
- **Prima de servicios**, pago a que tienen derecho los servidores públicos, según normatividad vigente, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en la entidad.
- **Prima de vacaciones**, pago a que tienen derecho los funcionarios y corresponde al emolumento legalmente establecido por cada año de trabajo servido, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación.
- **Prima de Navidad**, pago a que tienen derecho los servidores públicos, equivalente a un (1) mes de remuneración, o proporcionalmente al tiempo laborado.
- **Bonificación especial de recreación**, pago equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional, disfrutado o indemnizado a los servidores públicos.
- **Indemnización por Vacaciones**, Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación y requiere resolución motivada previo registro de disponibilidad presupuestal.

Los demás conceptos de servicios personales deben corresponder a lo estrictamente autorizado por la ley.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o Profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones. Estos se clasifican en Administrativos y Operativos.

Área Administrativa, estos comprenden:

HONORARIOS, con cargo a este rubro podrán pagarse los gastos de miembros de juntas directiva, consejos directivos, tribunales de arbitramento y comisiones creadas por la ley o el Gobierno para el cumplimiento de determinado fin, y además la remuneración por los Servicios Profesionales, prestados en forma temporal por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades que no sean las ordinarias de la empresa.

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS, pagos por servicios contratados con personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, que se prestan en forma continua u ocasional para asuntos propios de la ESE José David Padilla Villafañe de Aguachica, funciones que no puedan ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

REMUNERACION SERVICIO DE APRENDIZAJE, pagos por servicios de los convenios suscritos con el SENA por la inclusión de aprendices a realizar sus prácticas en la institución

Área Operativa, estos comprenden:

SERVICIOS ASISTENCIALES, pagos por servicios contratados con personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, que se prestan en forma continua u ocasional para asuntos propios de la ESE José David Padilla Villafañe de Aguachica, funciones que no puedan ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente, se incluyen en este rubro todo lo referente a la prestación de los servicios de Medicina Especializada, Medicina General, Enfermeras Jefes, Auxiliares de Enfermería, Bacteriología, Auxiliares de laboratorio clínico, Terapistas, psicología, Instrumentadoras Quirúrgicas, Trabajadoras sociales, Radiología, exámenes y procedimientos especializados, servicios de ambulancias.



CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica, como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, de las Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de apoyo logístico, Áreas funcionales de Atención al Usuario, destinadas a entidades del sector Público. Incluye aquellas certificadas por la empresa para el pago de Fondo de Cesantías, cotizaciones para el Fondo de Pensiones, E.P.S. y A.R.P. para ser cubiertas por el Sistema General de Participaciones para aportes patronales sin situación de fondos. Como también las contribuciones que realiza la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cubiertas con recursos propios.

GASTOS GENERALES: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Los gastos generales están clasificados presupuestalmente, por Gastos de Administración y Gastos de Operación.

LOS GASTOS DE ADMINISTRACION: Corresponden a los gastos generales en que incurre la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica relacionados con su Áreas Funcionales de Dirección y Apoyo Logístico, tales como la Junta Directiva, el Despacho de la Gerencia, las Oficinas de Planeación, Jurídica, Talento Humano Subgerencia Financiera.

LOS GASTOS DE OPERACION: Corresponden a los gastos generales en que incurre la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica en su Área Funcional de Atención al Usuario y por tanto cada uno de los servicios que presta.

Los gastos generales indistintamente sean administrativos u operativos, se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

ADQUISICIONES DE BIENES: Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de Dirección, de Apoyo Logístico y de Atención al Usuario, en la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica

Dada la importancia de este rubro dentro del presupuesto de las E.S.E., los Gastos de Administración y de Operación correspondientes a la Adquisición de Bienes, se subdividen en:

COMPRA DE EQUIPOS, adquisición de bienes duradero que deben inventariarse.

MANTENIMIENTO HOSPITALARIO: De acuerdo al Decreto 1769 de 1.994, el cual dice: **ARTICULO 1o. AMBITO DE APLICACION.** El presente Decreto tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, **5% del presupuesto total**, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales les representen más de un treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales.

EL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO. Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo.

PRESUPUESTO. Tratándose de hospitales públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que, al adicionarse los ingresos totales, simultáneamente se adicionen los recursos destinados al mantenimiento.

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación, revisión y reparación de todos los bienes de la entidad. ✕



Por este rubro debe registrarse los gastos correspondientes al mantenimiento preventivo, correctivo y la reposición de los bienes muebles e inmuebles que ocupe la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica y los repuestos, accesorios, seguridad, mano de obra que se requieran para tal fin.

OTROS: Se incluyen aquí los demás bienes adquiridos dentro de los gastos generales, como: papelería y útiles de oficina, materiales de oficina, impresos y publicaciones, otros imprevistos, entre otros.

PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA. Papelería, consumo requerido para el normal funcionamiento de las áreas funcionales administrativas, logísticas y operativas de la ESE, se excluye la papelería impresa.

Útiles de Oficina, adquisición de elementos y accesorios de consumo, necesarios para el desarrollo de labores de oficina, como lapiceros, lápices, portaminas, borradores, reglas, perforadoras, cosedoras, sacaganchos etc.

MATERIALES DE OFICINA, Adquisición de bienes con destino a las áreas administrativas, logísticas y operativas de la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica, distintos a los útiles de oficina.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES, este rubro incluye el pago por la edición de formas, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, publicaciones, fotocopiados, empastados, anillados y adquisición de libros, papelería pre impresa, se excluyen los avisos de publicidad.

OTROS IMPREVISTOS, se incluye en este rubro los servicios que se requieren para solucionar una eventualidad.

ADQUISICION DE SERVICIOS: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo, sea del área funcional de Dirección o del área funcional de Apoyo Logístico, del área operativa o Atención al Usuario que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Incluye entre otros:

SERVICIOS PUBLICOS, son las erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, alumbrado público y teléfono, cualquier que sea el año de causación en las diferentes áreas de la **ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica,** incluye su instalación y traslado.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES, para atender gastos por concepto de pasaje y transporte, alojamiento y alimentación de los funcionarios de planta administrativos, operativos vinculados al hospital que dependan financieramente de este, que deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad

COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE, pago por concepto de mensajería, correo, otros medios de comunicación, alquiler de líneas, transporte urbano, embalaje y acarreo de elementos, en la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica.

PUBLICIDAD, corresponde a las erogaciones por pago de avisos publicitarios, vallas, video institucional, pautas publicitarias, elementos utilizados como instrumentos para la publicidad y demás gastos de naturaleza similar.

CAPACITACION, bajo este concepto se atenderán los gastos cuyas necesidades lleven como objeto la capacitación, formación, participación en congresos y seminarios que contribuyan al mejoramiento Institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 2004 y sus Decretos Reglamentarios y las demás disposiciones legales vigentes.

BIENESTAR SOCIAL, comprende las erogaciones que se efectúen en actividades de Bienestar Social a los funcionarios de Planta de las áreas administrativas, operativas y logísticas de la ESE, conforme a las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 2004 y sus Decretos Reglamentarios y las demás disposiciones legales vigentes. ✍



ARRENDAMIENTO, este rubro incluye el pago por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles destinados a apoyar las áreas administrativas, operativas y logísticas de la ESE. Incluye el arrendamiento de equipos médicos, y de cómputo.

VIGILANCIA, incluye este rubro el pago por concepto de servicio de vigilancia privada requerida por la ESE para garantizar la seguridad de los bienes Muebles e Inmuebles.

ASEO, incluye este rubro el pago por concepto de servicio de aseo que contrate la institución

SEGUROS, comprende la cancelación de pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, pagos de primas de seguros, pólizas de manejo y cumplimientos, seguros obligatorios de vehículos y demás bienes de la ESE.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, comprende los gastos por adquisición de Combustible, A.C.P.M. grasas, aceites de motor, aceites de caja, aceite de transmisión y aceite hidráulico, que requieran las Ambulancias de propiedad y en comodato y para los vehículos y maquinaria y otros equipos que lo requieran de propiedad de la ESE del Hospital Rosario Pumarejo de López.

SALUD OCUPACIONAL, comprende las erogaciones que se hagan por concepto de la organización, funcionamiento de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos en aras de la protección al empleado en la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica.

GESTION AMBIENTAL. Apropriaciones para sufragar todos los costos que se generen por este concepto.

CUENTAS POR PAGAR GASTOS GENERALES, corresponden a las cuentas por pagar de la vigencia anterior de gastos generales en la ESE.

PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS, son compromisos adquiridos y perfeccionados y que no han sido recibidos con vigencias superiores a un año. Estas cuentas deben ser incorporadas al presupuesto de la vigencia para su pago respectivo.

IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y SANCIONES, involucra el pago de contribuciones, impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica como sujeto pasivo. Así mismo, incluye multas, intereses por mora, y sanciones que la autoridad competente le imponga a la ESE.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfieren la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO, estas transferencias corresponden a las apropiaciones que la ESE, que se destinan con fundamento a un mandato legal, a entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, para que desarrollen un fin específico. Se clasifican en el siguiente objeto del gasto:

Cuota de Auditaje, transferencia por concepto de Auditaje a la Contraloría Departamental.

Tasa de Supervigilancia en Salud (Supersalud), son pagos por concepto de cuota de fiscalización a la Superintendencia de Salud.

TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL: Comprende las transferencias que las Empresas deban efectuar por concepto de previsión y seguridad social.

Pensiones y Jubilaciones, son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica, hace directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes al personal pensionados y las cuotas partes de los mismo. ✓



OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfieren las Empresas a personas jurídicas o naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes
Se clasifican por el siguiente objeto del gasto:

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Son pagos que deben efectuar las Empresas con efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le concede u ordene resarcir un derecho a terceros.

GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y DE PRODUCCION: Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de prestación del Servicio de Salud o que se destinan a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones. Está se clasifica en las siguientes cuentas:

GASTOS DE COMERCIALIZACION: Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

Estos se clasifican en las subcuentas **compra de bienes para la venta y en compra de servicios para la venta**

COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA: Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes no destinados a su consumo en la prestación del servicio, sino a la comercialización, sin transformación.

Para las empresas Sociales del Estado son especialmente comunes las compras de bienes para la venta a través de la farmacia, sea que tales mercancías sean vendidas directamente a los usuarios por ventanilla, o a los pacientes de la Institución, o para el consumo normal como parte de la prestación de servicios. Incluye la compra de los gases medicinales.

GASTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

COMPRA DE BIENES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS: Se trata de gastos que realizan las E.S.E. para adquirir material u otros insumos necesarios en los procesos de producción de los servicios

Estos se clasifican por objeto del gasto en:

SUMINISTROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS: Se trata de los suministros requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud, tales, material médico quirúrgico, materiales reactivos para laboratorio clínico y banco de sangre y material de osteosíntesis.

Material Médico Quirúrgico, adquisición de material de curación y sutura y demás materiales requeridos para el tratamiento médico del área quirúrgica y de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, que no sean objeto de devolución. Incluye la adquisición de los elementos necesarios para las intervenciones ortopédicas.

Material de Laboratorio y Banco de Sangre, adquisición de reactivos y demás insumos básicos para los exámenes en componentes de sangre, clínicos, anatomopatológico y bromatológicos. Incluye la adquisición de reactivos para el Laboratorio Clínico y Banco de Sangre. Así como también la compra de plaquetas y otros componentes de sangre

Dentro de la Compra de Bienes para la Comercialización y Venta, están incluidas las erogaciones o apropiaciones correspondientes a la compra de medicamentos, material médico quirúrgico, material de osteosíntesis y gases medicinales.

GASTOS COMPLEMENTARIOS E INTERMEDIOS (ALIMENTACION): Se incluyen aquí las erogaciones por los servicios prestados con personas naturales o jurídicas, en la contratación de la alimentación y demás insumos requeridos para los pacientes



hospitalizados y almuerzo de los médicos internos de la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas.

GASTOS DE INVERSION: Son programas constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en el sector, con el fin de cumplir con las metas fijadas por la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados, para el desarrollo de programas y proyectos en cumplimiento de los Planes de Desarrollo, que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos.

Gastos Inversión Sector Salud Corresponde a las apropiaciones para el desarrollo de la infraestructura física de la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica.

Cuentas Por Pagar vigencias anteriores Corresponde a las cuentas por pagar de la vigencia anterior de Gastos de Inversión, Generales, de Comercialización y de Personal.

ARTICULO CUARTO: El plan de cargos y las asignaciones civiles del Hospital Regional José David Padilla Villafañe, establecidas para el periodo comprendido entre el Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2019, se proyecta en la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.396.689.362.00).**

PARAGRAFO: El valor anteriormente citado corresponde a una proyección exclusiva para los fines presupuestales. El incremento salarial de los trabajadores de planta para la vigencia 2019, corresponderá a lo debidamente establecido por el Gobierno Nacional. Corresponde a la Junta Directiva adoptar el respectivo incremento salarial para los empleados de planta para la vigencia 2019; de conformidad con el porcentaje que establezca el Gobierno. Nacional.

ARTICULO QUINTO: En caso que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento no considere situaciones específicas de la ESE en materia presupuestal, se dará aplicación al Decreto Legislativo No. 115 de 1.996 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO SEXTO: En caso de presentarse desequilibrios en los ingresos por causas que puedan marcar disminuciones en las entradas respecto a estas proyecciones, la Junta Directiva autorizará al Gerente, para dictar las disposiciones necesarias con el fin de establecer el equilibrio, ajustado a las disposiciones legales establecidas para tal fin.

ARTICULO SEPTIMO: En lo referente a los ingresos definitivos proyectados para la vigencia fiscal 2019 se resalta la necesidad de proyectar los otros ingresos que corresponden a arrendamiento por CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) y CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000.00) por el contrato nro. 127 de septiembre 24 de 2014 con la Clínica Integral de Emergencia Laura Daniela S.A. mediante la clase de contrato de alianza estratégica para un total de Otros Ingresos de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000.00).

ARTICULO OCTAVO: La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente como ordenador principal, quien no podrá delegar esta función en otra persona, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. El ejercicio de esta función se hará con sujeción a los registros presupuestales.

ARTICULO NOVENO: Los compromisos presupuestales definitivos proyectados para la vigencia 2019 en la ejecución de gastos, solo pueden ser ejecutados previa apertura en los servicios asistenciales y administrativos de la nueve sede de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, los rubros tales como remuneración de servicios técnicos administrativos en un 12%, remuneración servicios técnicos asistenciales en un 15%, servicios públicos en un 45%, vigilancia en un 45%, gestión ambiental en un 53%, Gastos de comercialización en un 33%.

ARTICULO DECIMO: Las adiciones, traslados y reducciones que se requieran incorporar al presupuesto y que modifiquen el valor total de los Gastos de Funcionamientos, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos Inversión, además de la aprobación previa de la Junta Directiva, para su ejecución deberán contar con la aprobación del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CESAR – CODFISCESAR Consejo Departamental de Política Fiscal. **Artículo 24 del Decreto 115 de 1.996.** ✓



Parágrafo 1: El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, **artículo 23 del Decreto 115 de 1.996.**

Parágrafo 2: Los traslados presupuestales al interior de cada uno de los grupos que conforman los Gastos de Funcionamientos (Gastos de personal, Gastos generales y Transferencias corrientes), los Gastos de Operación Comercial y los de Gastos de Inversión, podrán ser efectuados directamente por el Gerente de la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica mediante Resolución, siempre que no se modifique el valor total de cada grupo, **Decreto 4836 de 2.011, art. 1.**

Parágrafo 3: Se anexa la segregación de los detalles del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2.018 a este acuerdo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o cuando se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplimiento en lo establecido en esta norma (Art. 22 Decreto 115 de 1996).

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Deberán incorporarse prioritariamente al presupuesto de la vigencia fiscal 2018 los pasivos exigibles por concepto de gastos de personal, proveedores y acreedores que no se pagaron en las vigencias anteriores, actividad que se realizara una vez se cierre el presupuesto 2017 (Decreto 115 de 1996 Art. 13). **Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 4836 de 2011.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: El control de la ejecución presupuestal y financiera, será ejercido por el Ordenador del Gasto y por el Subgerente Financiero como responsabilidad inherente a las funciones administrativa. La oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los

Controles preestablecidos y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: Servicios Personales; las Pensiones y Cesantías, Servicios Públicos y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Contraloría General del Departamento, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre los sujetos presupuestales y se hará la apropiación en el gasto para el respectivo pago de la cuota de auditaje, según Artículo 09 de la Ley 617 del 2.000.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Se autoriza al Gerente para hacer la respectiva segregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, de la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2018, según el artículo 19 del Decreto 115 de 1.996.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta Directiva de la E.S.E. ejercerá el correspondiente control contable y presupuestal a través del revisor fiscal.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La adquisición de bienes y servicios de la ESE, requiere de la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Prohíbese ordenar o autorizar fiestas, agasajos, celebraciones o conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al presupuesto de la ESE, salvo las actividades de Bienestar Social.

ARTICULO VIGESIMO: Prohíbese a los servidores públicos la realización de gastos suntuarios, la impresión, suministro y utilización con cargo al presupuesto de la ESE, de



conmemoraciones, aniversarios, o similares y el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicaciones.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Facúltese al Gerente del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E para suscribir contratos o convenios con personas jurídicas de orden nacional, departamental o municipal sean del sector público o privado por cuantías superiores a TRESCIENTOS (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que tengan por objeto la adquisición de bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, previo cumplimiento de los procesos y procedimientos definidos en el estatuto contractual y el manual interno de contratación de la E.S.E.

PARAGRAFO: El Gerente de la ESE, deberá presentar informe financiero bimensual a la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Además de la responsabilidad del gerente, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar con su comportamiento:


- a. Cualquier otro funcionario que asuma a nombre de la ESE obligaciones no autorizadas en la ley o expidan giros para el pago de las mismas.
- b. Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas.

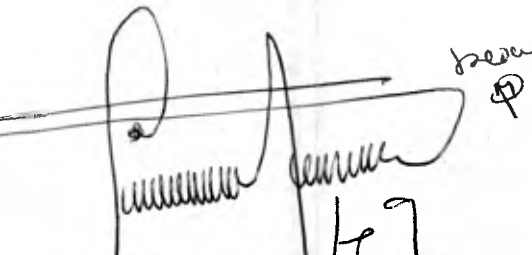
ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Una vez aprobado el presente acuerdo el gerente de la ESE, deberá someterlo a la aprobación del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CESAR – CODFISCESAR.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el 1° de enero del 2019 previa aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal de 1° de enero al 31 de diciembre del 2019, por el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CESAR – CODFISCESAR.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los catorce (14) días del mes de diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).


JACKELINE GONZALEZ PADILLA
Delegado del Presidente Junta Directiva
Hospital Regional José David Padilla V.


FERNANDO JÁCOME GRANADOS
Secretario Junta Directiva
Hospital Regional José David Padilla V.


ANEXO No 2 - ACUERDO 101 DE 2018

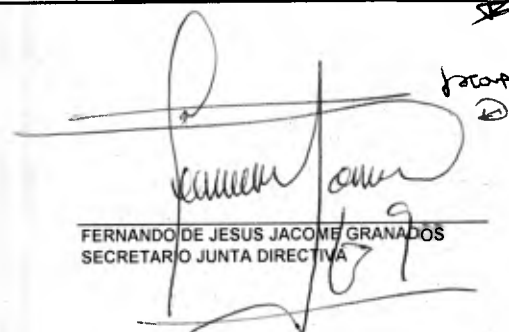
PLAN DE CARGOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE E.S.E., VIGENCIA 2017

DENOMINACION DEL CARGO AREA ADMINISTRATIVA	AÑO 2018					DENOMINACION DEL CARGO	PROYECTADO AÑO 2019				
	CODIGO	GRADO	NIVEL	No. de Cargos	No. de Horas		CODIGO	GRADO	NIVEL	No. de Cargos	No. de Horas
DIRECTIVO											
GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	085	19	1	1	8	GERENTE EMPRESA SOCIAL	085	19	1	1	8
SUBGERENTE	090	3	1	1	8	SUBGERENTE	90	10	1	1	8
JEFE DE OFICINA	006	1	1	1	8	JEFE DE OFICINA	006	5	1	1	8
ASESOR											
ASESOR	105	6	2	1	8	ASESOR	105	6	2	1	8
PROFESIONAL											
TESORERO GENERAL	201	3	3	1	8	TESORERO GENERAL	201	3	3	1	8
TECNICO											
TECNICO OPERATIVO	314	12	4	2	8	TECNICO OPERATIVO	314	12	4	1	8
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	11	4	1	8	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	11	4	2	8
ASISTENCIAL											
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	5	1	8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	5	1	8
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	5	1	8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	5	1	8
SECRETARIO EJECUTIVO	425	18	5	1	8	SECRETARIO EJECUTIVO	425	18	5	1	8
SECRETARIO	440	11	5	2	8	SECRETARIO	440	11	5	2	8
CELADOR	477	10	5	1	8	CONDUCTOR	480	10	5	1	8
TOTAL AREA ADMINISTRATIVA				14						14	

DENOMINACION DEL CARGO AREA ASISTENCIAL	AÑO 2018					DENOMINACION DEL CARGO	PROYECTADO AÑO 2019				
	CODIGO	GRADO	NIVEL	No. de Cargos	No. de Horas		CODIGO	GRADO	NIVEL	No. de Cargos	No. de Horas
DIRECTIVO											
SUBGERENTE	090	3	1	1	8	SUBGERENTE	090	10	1	1	8
PROFESIONAL											
MEDICO GENERAL	211	14	3	2	8	MEDICO GENERAL	211	14	3	2	8
ENFERMERO	243	11	3	4	8	ENFERMERO	243	11	3	4	8
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	8	3	3	8	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	237	8	3	3	8
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	2	3	1	4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	237	2	3	1	4
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	217	4	3	4	8	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL	217	4	3	4	8
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	217	2	3	4	8	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL	217	2	3	4	8
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	217	1	3	2	8	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL	217	1	3	2	8
ASISTENCIAL											
AUXILIAR AREA SALUD	412	21	5	12	8		412	21	5	12	8
TOTAL AREA ASISTENCIAL				33						33	
TOTAL GENERAL				47						47	

Dado en la ciudad de Valledupar Cesar, a los catorce (14) dias del mes de diciembre 2018.


JACKELINE GONZALEZ PADILLA
DELEGADA PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


FERNANDO DE JESUS JACOME GRANADOS
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA



Hospital Regional
José David
Padilla Villafañe
Empresa Social del Estado

CODIGO: 100
VERSIÓN: 4
FECHA: 15/08/2018
PÁGINA: 1 de 1

ANEXO No 1 - ACUERDO 101 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE 2018 - ASIGNACIONES CIVILES PRESUPUESTO VIGENCIA 2019

CODIGO	GRADO	DENOMINACION CARGO	No. CARGOS	No DE HORAS	SALARIO 2018	% DE INCREMENTO	SALARIO 2019	TOTAL MENSUAL	NUMERO DE MESES	TOTAL ANUAL
85	19	GERENTE E.S.E.	1	8	7.801.182	6%	8.269.253	8.269.253	12	99.231.040
90	10	SUBGERENTE (ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)	1	8	3.696.067	6%	3.917.831	3.917.831	12	47.013.977
6	5	JEFE OFICINA (GESTIÓN HUMANA)	1	8	2.715.267	6%	2.878.183	2.878.183	12	34.538.201
105	6	ASESOR (CONTROL INTERNO)	1	8	2.715.267	6%	2.878.183	2.878.183	12	34.538.201
201	3	TESORERO GENERAL	1	8	1.841.250	6%	1.951.725	1.951.725	12	23.420.696
314	12	TECNICO OPERATIVO	2	8	1.870.234	6%	1.982.448	3.964.897	12	47.578.761
367	11	TECNICO ADMINISTRATIVO	1	8	1.806.732	6%	1.915.136	1.915.136	12	22.981.629
367	11	TECNICO ADMINISTRATIVO	1	8	1.870.234	6%	1.982.448	1.982.448	12	23.789.381
407	21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	8	1.889.851	6%	2.003.242	2.003.242	12	24.038.901
407	18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	8	1.625.644	6%	1.723.182	1.723.182	12	20.678.186
425	21	SECRETARIO EJECUTIVO	1	8	1.885.124	6%	1.998.232	1.998.232	12	23.978.779
440	11	SECRETARIA	2	8	1.336.314	6%	1.416.493	2.832.987	12	33.995.839
480	10	CONDUCTOR	1	8	1.251.942	6%	1.327.058	1.327.058	12	15.924.697
		SUBTOTAL AREA ADMINISTRATIVA	15		30.434.875	6%	34.243.416	37.642.357	12	451.708.288
90	3	SUBGERENTE (PROCESOS ASISTENCIALES)	1	8	3.696.067	6%	3.917.831	3.917.831	12	47.013.977
211	14	MEDICO GENERAL	2	8	3.946.570	6%	4.183.364	8.366.728	12	100.400.734
243	11	ENFERMERO	4	8	3.060.934	6%	3.244.591	12.978.362	12	155.740.344
237	2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD (FISIOTERAPEUT)	1	4	1.362.257	6%	1.443.992	1.443.992	12	17.327.908
237	8	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD (BACTERIOLOGO)	3	8	2.783.024	6%	2.950.005	8.850.015	12	106.200.182
217	4	P. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (MEDICO)	4	8	2.295.807	6%	2.433.556	9.734.223	12	116.810.678
217	2	P.SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (ENFERMERO)	4	8	2.047.070	6%	2.169.894	8.679.576	12	104.154.915
217	1	P. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (BACTERIOLOGO)	2	8	1.933.730	6%	2.049.754	4.099.509	12	49.194.102
412	18	AUXILIAR AREA SALUD	12	8	1.625.644	6%	1.723.182	20.678.186	12	248.138.233
		SUBTOTAL AREA ASISTENCIAL	33		19.055.036	6%	20.198.338	74.830.591	12	944.981.074
		GRAN TOTAL	48							1.396.689.362

[Handwritten signature]
FERNANDO DE JESUS JACOME GRANADOS
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

[Handwritten signature]
DELEGADO PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA